

ADENDA AL CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL FIJA Y SERVICIO GESTIONADO DE DATOS EN EL ÁMBITO DE LA CNMC. LOTE 1 SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL (EXP. 210020)

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Dña. Cani Fernández Vicien, Presidenta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en adelante CNMC, con N.I.F. nº Q2802141H, y de acuerdo con la competencia en materia de contratación que a ese órgano le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.

DE OTRA PARTE: D. Jesús Lombardero Barroso, mayor de edad, y D. Jorge Gató Rego, mayor de edad, con D.N.I. no 35097987X, actuando en calidad de representantes de la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., con N.I.F. A80907397 y domicilio social en Madrid, Avenida de América, 115, según escrituras de apoderamiento otorgadas ante Notario de Madrid, D. Francisco Javier Cedrón López- Guerrero, el día 25 de julio de 2017 y 20 de abril de 2015, anotadas bajo el número de su protocolo 1218 y 856, respectivamente, en adelante el contratista., en adelante el contratista.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes para firmar la presente Adenda

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 30 de abril de 2019, ambas partes formalizaron el contrato de “SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL FIJA Y SERVICIO GESTIONADO DE DATOS EN EL ÁMBITO DE LA CNMC. LOTE 1: SERVICIO DE COMUNICACIONES MÓVILES” (Expediente 180185) con un plazo de duración de 24 meses a contar desde el 30 de abril de 2019 y por los precios unitarios que figuran en la oferta, con el límite máximo de gasto de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO EUROS (247.933,88€), siendo el importe del IVA a repercutir el de CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (52.066,12€), por lo que el importe máximo total asciende a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000€)

Segundo.- Que la cláusula tercera del contrato contempla la posibilidad de prórroga del contrato. De acuerdo con lo estipulado en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares siempre que su duración individual o cumulativamente considerada, no supere un plazo de 34 meses.

Tercero.- Que por medio del presente acto ambas partes manifiestan su voluntad de prorrogar el contrato por un periodo de 30 meses, a contar desde el 30 de abril de 2021.

Por todo ello,

ACUERDAN

- I. Prorrogar el contrato administrativo de servicios relativo al “SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL FIJA Y SERVICIO GESTIONADO DE DATOS EN EL ÁMBITO DE LA CNMC. LOTE 1 SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL” por un periodo de 30 meses, desde el 30 de abril de 2021 hasta el 31 de octubre de 2023.

